



3351

RESOLUCION EXENTA N° 015/

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE
EJECUCION DE PROGRAMA
JARDIN COMUNICACIONAL
ENTRE FRANCISCO URRUTIA
LOZANO Y JUNJI**

06 SEP 2011

Concepción _____/

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 10.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución Exenta 015/97 de fecha 01 de junio de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 17 de agosto de 2011, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Don Francisco Urrutia Lozano, celebraron contrato de prestación de servicios para ejecutar el "Servicios de Producción de 10 Programas de TV del Jardín Infantil Comunicacional JUNJI región del Bio Bio.
- 2.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el contrato de transferencia de fondos señalado en el numeral anterior, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el contrato señalado en el numeral primero del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

"En Concepción, a 17 de agosto de 2011, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Director Regional Subrogante don **LUIS VASQUEZ ARCE**, nutricionista, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambos con domicilio en avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**"; y por la otra parte la empresa de **FRANCISCO URRUTIA LOZANO**, comunicador audiovisual, nombre de Fantasía "Ojoproducciones", del



giro comunicación, rol único tributario n° 13.545.199-1 domiciliado en Villanelo 180 oficina 1303, Viña del Mar; en adelante el "ejecutor; quienes han acordado el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento la JUNJI viene en celebrar con el ejecutor un contrato de prestación de servicios para ejecutar el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE 10 PROGRAMAS DE TV DEL JARDIN INFANTIL COMUNICACIONAL, JUNJI REGION DEL BIO BIO" el cual fue fuera adjudicado al ejecutor por resolución 015/2870 de 03.08.2011, en licitación ID 1576-23-LE11.-

SEGUNDO: El plazo de Ejecución del contrato es de dos meses contados desde la presente fecha. En el evento que el ejecutor no cumpliera con el plazo de ejecución del servicio, se aplicará una multa equivalente al 2.5% del monto total bruto del contrato por cada día corrido de atraso, la que será descontado en el pago correspondiente. Lo anterior es sin perjuicio de considerarse, si procede, lo establecido en el párrafo segundo del numeral XVIII de las Bases Administrativas.

TERCERO: La supervisión administrativa del presente contrato dependerá de la Subdirección de Recursos Financieros y Fisicos y la supervisión técnica estará a cargo de la Educadora de Párvulos Encargada del Jardín Infantil Comunicacional y la Encargada de la Unidad de Comunicaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CUARTO: El monto de los servicios adjudicados por el relator por sus servicios asciende a la suma única y total de \$ 3.570.000.- (tres millones quinientos setenta mil pesos) IVA incluido. Estos servicios se pagarán mediante tres estados de pago por porcentaje. El primer Estado de Pago corresponderá al 20%, el segundo al 50%, y el tercero al 100%. Cada estado de pago deberá contar con un informe de avance aprobado por parte de la Unidad de Comunicaciones, Supervisora y la Encargada del Jardín Infantil Comunicacional, contra presentación de la factura correspondiente. La mención de los documentos requeridos para cada estado de pago consta en los numerales XXI y XXIII de las Bases Administrativas.

QUINTO: Se deja constancia que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente, por las causales y en la forma señaladas en el numeral XX de las Bases Administrativas.

SEXTO: El relator cauciona el presente contrato por medio de depósito a la vista n° 05413-0, por la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) equivalente al 10% del monto neto del contrato, emitido por el Banco de Chile, tomado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 17 de agosto de 2011.

SÉPTIMO: Forman parte del presente contrato: 1) las Bases Administrativas, 2) las Bases Técnicas, 3) la oferta del ejecutor y la resolución 015/2481 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba los números 1) y 2) precedentes; las que se declaran conocidas de las partes.

OCTAVO: La personería de don LUIS VASQUEZ ARCE, en su calidad de Director Regional Subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bio-Bio, consta en el artículo 80 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: Las partes contratantes firman este contrato en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y un en poder del ejecutor. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Luis Vásquez Arce, Director Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio-Bio y Don Francisco Urrutia Lozano ejecutor del contrato."



2.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, Ítem 09, Sub asignación 002, Programa 2, Centro de Costos 08 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Espacio comunicacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARIA PAZ MARTÍNEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/DWQ /jfc
Distribución

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > SUBDEPTEC
- > Programa Comunicacional
- > Francisco Urrutia Lozano

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Diagonal Pedro Aguirre Cerda 1129 5to piso.
www.junji.cl